



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

EXTRACTO BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A COOPERACION AL DESARROLLO INTERNACIONAL. ANUALIDAD 2024

BDNS(Identif.):751417

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751417>)

Primero: Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios a estos efectos para poder solicitar la subvención objeto de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales (en adelante, ONG's, fundaciones o asociaciones) que:

- Entre sus fines estatutarios realicen actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Estar inscritas en el registro público correspondiente.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Disponer de sede o delegación permanente en Castilla-La Mancha.
- Cumplir con el resto de los requisitos determinados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Quedarán excluidas, en todo caso, las entidades de carácter mercantil. También quedarán excluidas aquellas entidades que sean beneficiarias de subvenciones nominativas en el mismo año. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.

Segundo: Objeto:

Es objeto de las presentes bases reguladoras y convocatoria es regular en régimen de concurrencia competitiva las ayudas municipales convocadas por el Ayuntamiento de Illescas de los proyectos a realizar en el ejercicio de 2024 por las entidades que cumplan los requisitos detallados en el apartado segundo de las Bases reguladoras.

Tercero: Bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a la Cooperación al Desarrollo Internacional, 2024. <https://illescas.sedelectronica.es/info.1>

Cuarto: Cuantía:

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la Cooperación al Desarrollo Internacional, se imputarán al Presupuesto Municipal, por un importe de 40.000,00 euros, que quedará sujeto a un posible incremento presupuestario. El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará en relación a los puntos asignados en la valoración obtenida en aplicación de lo previsto en la base vigesimoprimera. En todo caso, la subvención máxima que se podrá conceder por proyecto y por entidad será de 10.000 €.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Sexto: Otros datos:

La solicitud deberá ir acompañada de proyecto y se presentará utilizando los anexos I y II de las bases reguladoras.

Séptimo: Gastos subvencionables:

Los realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Con carácter general podrán imputarse a la subvención concedida los gastos corrientes derivados de la ejecución de las actividades del proyecto subvencionado que hayan sido previamente presupuestados en el proyecto subvencionado. Los gastos en concepto de ejecución de las actividades del proyecto subvencionado se justificarán, junto con la memoria económica justificativa, con la siguiente documentación, en original o copia: En concepto de suministros de electricidad, agua, telefonía, gas, gasoil y otros de similar naturaleza: factura y al adeudo bancario del pago de dicha factura. En concepto de alquiler de inmuebles: contrato de alquiler, documento acreditativo del pago (certificado del propietario de recepción del importe, adeudo bancario, etc.) y los correspondientes justificantes (Modelos 115 y 180) de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. Otros gastos de alquiler (diferentes a inmuebles) necesario para la ejecución del proyecto (fotocopiadoras, equipamiento, etc.): contratos de alquiler, facturas y documento acreditativo del pago (certificado del propietario de recepción del importe, adeudo bancario, etc.). Los gastos de seguros relacionados con la ejecución del



proyecto: póliza del seguro, recibo/factura y la acreditación del pago (adeudo bancario). En todo caso, será imputable el gasto que se realice en el ejercicio presupuestario 2024 en el que se ha concedido la subvención, independientemente de que el recibo o factura afecte a varias anualidades. Los gastos derivados de la edición de publicaciones, folletos y carteles: factura y documento de acreditación del pago (adeudo bancario, certificado de recepción del importe, etc.), un ejemplar de la publicación, folleto o cartel, que deberá contener el logotipo del Ayuntamiento de Illescas. En el caso de que no se recoja el correspondiente logotipo no podrá imputarse a la subvención concedida.

Octavo: Otros datos:

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Coordinadora del Área Social. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la presidencia y, al menos, tres vocales. Será presidenta la Coordinadora del Área Social. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón digital de Edictos del Ayuntamiento de Illescas y en su página web, y se concederá un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones. Transcurrido el mencionado plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la resolución provisional tendrá carácter de definitivo. A efecto de pago de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Illescas procederá a realizar dos pagos: El primer pago del 75 % con posterioridad a la firma de la concesión de la subvención, con cargo al ejercicio presupuestario 2024. El segundo pago del 25 % restante, se hará efectivo una vez presentada la cuenta justificativa, mediante la acreditación de la realización de las actividades señaladas en la solicitud previa fiscalización por la Intervención Municipal y, posterior aprobación de la cuenta por la Alcaldía-Presidencia. El plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa es el 28/02/2025. Este segundo pago se hará con cargo al ejercicio presupuestario 2025.

En Illescas, a 30 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

Nº. I.-1648